

Tribunal de lo Administrativo

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2009

DECIMA (X) SESIÓN ORDINARIA

[Handwritten signature]

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

[Handwritten signature]

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:15 once horas con quince minutos del día 11 once de Marzo del año 2009 dos mil nueve**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 1, 12, y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de celebrar la Décima (10ª) Sesión Ordinaria del año judicial 2009 dos mil nueve, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente:



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Novena Sesión Ordinaria del año 2009, dos mil nueve;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 35 treinta y cinco proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- **HORACIO LEON HERNANDEZ**
- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, y**
- **ALBERTO BARBA GOMEZ,**

Declarando el C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, que existe el quórum requerido para sesionar, por consiguiente, dio inicio la Décima Sesión Ordinaria, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido anticipadamente.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través del Secretario General a la aprobación de los C. C. Magistrados el Acta relativa a la Novena Sesión Ordinaria y del año 2009 dos mil nueve.

- Por unanimidad de votos, el Acta fue aprobada en lo general, dejando pendientes en lo particular las observaciones del caso,



para lo cual deberán hacerse llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos para su elaboración.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, procediendo a dar conocimiento del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta en dos fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del **215/2009 al 226/2009**.

- Sometida que fue a votación la relación quedó aprobada en votación económica por unanimidad de votos.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó al Secretario General Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera** dar conocimiento del siguiente punto del que deberá conocer el pleno, siendo éste el quinto, relativo al análisis y votación de 35 treinta y cinco proyectos de sentencia conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales dará cuenta el mismo Secretario General, conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los C.C. Magistrados, enseguida se detallan:

INCIDENTES

INCIDENTE 28/2007

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Responsabilidad Patrimonial 28/2007, promovido por Álvaro Rafael García Romo, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, ponente: Relatoría de Pleno*, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

INCIDENTE 142/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Expediente Pleno 142/2008, juicio natural 180/2007 del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el Sistema para los Servicios de Agua Potable y Drenaje de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ponente: **Relatoría de Pleno**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**, señaló: nada mas para hacer mención que si bien es cierto la sentencia dice notifíquese personalmente a la parte actora, es porque el auto que está recurriendo la parte actora es el desechamiento de la demanda, no puede notificar a la parte demandada puesto que nunca se admitió la demanda, y en concreto el incidente que plantea la parte actora, en este Recurso, es por la falta, dice me causa agravio el hecho de no haberme dado al menos copia simple de la resolución dictada por el Pleno y de la constancia de notificación levantada por el actuario del Pleno, como dice bien el Magistrado Armando; del oficio se desprende que se acompaña copia simple de la sentencia de fecha diecinueve de marzo de dos mil ocho, dictado en el Recurso de Reclamación promovido, bajo expediente, tramitado por la Cuarta Sala, quedando en esta forma debidamente enterado notificado de la resolución de referencia, Cuarta Sala, es nada mas para hacer la aclaración correspondiente.

Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

RECURSOS DE RECLAMACION

RECLAMACION 630/2007 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 187/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Sara Lombrozo Meshoulam, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ: **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

RECLAMACION 962/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 50/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Alfonso David Aragon Buendia, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ: **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Al **no quedar aprobado** el proyecto presentado, se **turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Armando García Estrada, conforme al artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Consumada la votación y previo a pasar al siguiente proyecto solicita el uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: el tema y la aplicación completa del artículo 15 del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación a los mandatos que han sido otorgados en otras entidades federativas de este país, en este Pleno, han permeando las dos posturas, la que la ponencia presenta, en la cual un servidor hasta hace tiempo estuve totalmente de acuerdo y otra, sobre la base de una interpretación que realiza un Tribunal Colegiado del Tercer Circuito y en un estudio respecto de estas consideraciones de la repercusión extraterritorial que puede tener la aplicación de este artículo, en torno a la autonomía de los actos jurídicos respecto de la entidad donde se generan y de la legislación que los rige, en ese estudio se llega a emitir una tesis, con la cual el de la voz está de acuerdo y que no es evidentemente un paradigma o más bien un dogma en el caso en concreto, aprovecho la consideración porque en su momento lo haré llegar a la Relatoría de Pleno esa tesis, que puede ser consultable por supuesto en el IUS 2008, para decir sobre los comentarios que se han hecho aquí por el Magistrado García Estrada, de esa tendencia a sacralizar criterios emitidos como tesis aisladas y adoptarlos después como normas o pautas dentro de nuestras resoluciones, que efectivamente esto puede tener dos consideraciones, o tres consideraciones, una, una actividad tergiversada en el ámbito jurisdiccional muy pero muy difundida en todos los Tribunales de este país, incluyendo el nuestro que consiste en buscar en la multiplicidad de los criterios emitidos por los Colegiados o bien las Salas de la Suprema Corte, en buscar cual de todos, por la voz, por el contenido, o por el



sentido que se le da a tales o cuales preceptos acomoda mejor a una circunstancia, lo cual es una práctica evidentemente contraria a derecho porque significa acudir a una fuente del derecho por encima de la ley, y además, significa desde el punto de vista de la lógica jurídica, un rotundo error en la construcción de los razonamientos; el segundo podía ser, tomar un criterio determinado como precisamente lo decía hace un momento, por el dogma insuperable a partir del cual ya no hay ninguna verdad jurídica que debatir, y sobre esa base, caso concreto, licencias, convalidación, refrendo, interés jurídico, única verdad jurídica para que el compareciente accionante pueda venir a juicio con nosotros, esos son dogmas, suspensión, licencia, única posibilidad para demostrar interés jurídico para conceder la medida cautelar, dogmas; y, una tercera significa que un criterio y un estudio de un Tribunal Federal convenza al juzgador para adherirse a ese criterio, porque los planteamientos jurídicos, los razonamientos y las argumentaciones, convencen o concuerdan con su forma y con su convicción para resolver en tal o cual tema, este último, se antoja el ideal y cualquiera de nosotros pudiera decir, es el que yo elijo y el que yo adopto y la practica y el análisis de nuestras resoluciones tendrá que ir diciendo en que sentido y en que posición nos encontramos, pero en el caso concreto -para concluir donde inicié- estoy de acuerdo con esa interpretación que establece la inconstitucionalidad de este precepto y que en mi opinión, estamos obligados a observar; en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa** añade: para complementar lo que ya dijo el Magistrado Horacio León, en referencia a esa tesis aislada del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, la voz es: poderes notariales otorgado en el Distrito Federal, es inconstitucional la fracción II del artículo 15 del Código Civil del Estado de Jalisco, esta aparece publicada bajo número de registro 169.246, nada más para efectos del engrose, es una tesis aislada; en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** manifiesta: yo sigo encontrando aquí una desarmonía en la consistencia de los criterios, la semana pasada se votaron tres proyectos, en dos de ellos se censuró que el fundamento o el sustento de la resolución en la materia de la reclamación había sido una tesis aislada, pero con una tesis aislada se revoca y se censura la resolución de origen invocando una tesis aislada, esto es una incongruencia y confirma esto de que el aspecto del derecho lo estamos aplicando de manera subjetiva, ahora se viene a confirmar, yo estoy de acuerdo en que se establezca -como lo dijo el Magistrado Horacio León- de que en un criterio de un Tribunal Colegiado del Tercer Circuito, que no tiene los efectos vinculatorios, porque no debe de tener efectos *erga omnes*, por la fórmula Otero, las consecuencias del amparo, pero que sí en su origen, alguien diga, yo comparto los razonamientos y fundamentos, pero ahora como se dice, que lo que se censuró la semana pasada, a una semana después, es válido una tesis aislada, invocarla contra un precepto del Código Civil del Estado de Jalisco, que me voy a tener que remitir al principio del control difuso de la Constitución del 133, de que el único que está legitimado para declarar la inconstitucionalidad de una Ley es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entonces, quiere decir que la próxima semana, a lo mejor, se va a modificar criterio y una tesis aislada no va a ser suficiente para revocar, voy a retirarlo para mejorar el proyecto en base a lo que acabo de escuchar, interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: más sin embargo ya está votado y no puede retirarlo ya magistrado. interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: no lo puedo retirar? por qué no... no está firmado... cual es el problema?.

1
N. B. L.

Esteban Ocampo



interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: por que ya está votado, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: si se puede, ve la Ley Orgánica, ve el Reglamento, interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: dime en donde, en base a que, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: pues también tú dime en base a qué se dice que no?, interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: ya está votado, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: no está firmado, interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: dime donde lo puedo retirar después de votado, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: claro que sí, es mi derecho, lo retiro, por que no?. interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: yo digo que no, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: no está firmado, nomás díganme el fundamento y yo me baso a eso, interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: mas bien dime el fundamento en el te basas para retirarlo después de votado, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: son dos hipótesis, una u otra tiene que estar sustentada, la ley dice que mientras no esté firmado el proyecto se puede modificar, interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: más bien yo les voy a preguntaría aquí a los Magistrados que si están de acuerdo, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: les voy a recordar un asunto de un Ministerio Público de un apellido chino o japonés, incluso ya firmado en la presidencia del Magistrado Eleuterio Valencia, se modificó el proyecto, ya firmado, se retiró y se hizo otro proyecto, lástima que no tengo aquí la información, pero si recuerdo que fue un asunto de un Ministerio Público, una mujer para ser exactos, ya firmado se modificó, entonces ahora no me van a decir que esto que está aquí en discusión no se puede retirar, nomás díganme el fundamento en cual no. La ley dice que ya firmado estoy de acuerdo si, y si quieren buscamos el antecedente antes de continuar y que también se traigan el acta del Pleno de como se había votado el asunto, por que no es una mentira es una realidad. Lapso de tiempo de espera. continua el **Magistrado Armando García Estrada**: está bien que se quede la votación... entonces para que dan el uso de la voz una vez que ya está votado; también aquí hay un error, aquí dieron después de votado su opinión, a la hora de votar, o más bien antes es cuando tienen que hacerlo, interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: le aclaro que la voz se la di al Magistrado Horacio para pedirle el razonamiento del engrose, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: pues lo tienen que hacer cuando voten no después, interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: el razonamiento del engrose y eso fue a petición tuya Armando en la sesión pasada, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: si pues pero tiene que hacer al momento de votar o antes como siempre se hace en este pleno, no después, interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: permíteme, la sesión pasada tu solicitaste el sentido del engrose y ahorita lo solicité, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: si pues, pero tiene que ser al momento de votar y no que se lo tengan que preguntar, por que yo cuando voto en contra siempre doy las razones, por que a eso obliga el Reglamento y la Ley.

Handwritten notes and scribbles at the top left of the page.



Handwritten signature: Ricardo Ramírez Aguilera

RECLAMACION 967/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 197/2008 del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Olegario Juan de Jesús Martínez,



Tribunal
de lo Administrativo

en contra del Director de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan,
Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

RECLAMACION 4/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 178/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por David Nava Barbosa, en contra del H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto por lo que ve a la admisión de la demanda y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado en lo general por **unanimidad de votos**, y por lo que respecta a la fundamentación y motivación con el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 10/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 163/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Marco Antonio Melchor Delgado, en contra del H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** manifiesta: se trata de tres proyectos que refieren el mismo tema y la misma solución, volviendo al mismo tema de los criterios, el proyecto invoca una tesis aislada del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, que dice juicio contencioso administrativo, el promovido por un agente de policía, ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, no requiere para la admisión de la demanda relativa que compruebe la negativa ficta o expresa a una solicitud extrajudicial de las prestaciones que reclama o que exhiba alguna prueba para demostrar que no se ha satisfecho, solamente comprueba el criterio que hemos sostenido pero con una orientación diferente, bueno, el principio de esta tesis, parte de dos garantías, una la de acceso a la justicia consagrada en el artículo 17 constitucional, sobre la cual no tenemos ninguna duda, y otra, de carácter social, así lo dicen los doctrinistas, relacionada con aquellas que se desprenden de la fracción 13 apartado del artículo 123 constitucional, pero vuelvo a decir, en el afán de sostener lo insostenible, el criterio, y eso no estoy aludiendo a la ponencia, sino a este criterio invocado, en su afán insostenible de mencionar que se trata de una relación administrativa, como no hay nada que lo sostenga, tiene que aludir al 123 constitucional, tienen que hablar de prestaciones y las prestaciones no son otras que las que se desprenden de una relación laboral, no hay mas, por que de la relación administrativa, pues yo no se como se llamarían ese tipo de reclamaciones, quien sabe, no le encuentro ningún sustento, entonces tienen que acudir a esto y simplemente el tema converge en mi teoría, de la circunferencia, aquella de que las cosas volvieron al punto de donde partieron, de lo laboral otra vez a lo laboral, aunque le sigan llamando administrativa a una relación laboral, pero bueno ya, cada vez más, cada vez más, todos los criterios convergen en eso, si no ni siquiera hubieran aquí emitido este criterio, el criterio de exigir que se acredite negativa ficta, documento, es un criterio eminentemente administrativista, desde el



Tribunal
de lo Administrativo

punto de vista jurisdiccional, pero como ese ya no existe, dicen los Colegiados, fíenes que recibirla como una demanda laboral, aunque aquí le llamen prestaciones y solicitud extrajudicial, etc, pues no se trata más de lo que son.

Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor de la admisión, pero en contra de la fundamentación y motivación, rogando se me turnen los autos para formular voto particular.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

El presente asunto se aprueba **por unanimidad de votos** en lo general, con el voto dividido en contra del Magistrado Armando García Estrada, por lo que respecta a la fundamentación y motivación, que se aprueba **por mayoría de votos.**

RECLAMACION 21/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 225/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Santos Hernández Martínez, en contra del H. Ayuntamiento de Cihuatlan, Jalisco ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor de la admisión de la demanda y en contra de la fundamentación y motivación, por lo que pido se me turnen los autos para elaborar mi voto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

RECLAMACION 31/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 77/2002, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Puerto de Luna, S.A. de C.V., en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**; señala: con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa, solicito la aprobación de este Pleno para excusarme en la discusión y votación del presente asunto, al haber sido, no en este asunto, en otros diversos, abogado de la parte actora; sometida a votación la misma queda aprobada.

En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa** manifiesta: el proyecto en análisis, básicamente resuelve declarando que ha operado la caducidad de la instancia y si nosotros analizamos la regulación del proceso en la Ley de Justicia Administrativa, vemos en diversos numerales, como se da la oficialidad del proceso, el artículo 39 dispone que la demanda se admitirá dentro de los tres días siguientes al de su presentación, en el auto que la admita en definitiva se admitirán o se desecharán las pruebas ofrecidas, artículo 46, dentro del término de 3 días se acordará sobre la contestación de la demanda, artículo 47, una vez agotados los términos para la contestación de la demanda o su ampliación y para que se presenten a juicio el tercero o coadyuvante o que se hubieren cumplido tales actos, si las cuestiones controvertidas en el juicio fueran puramente de derecho y no de hecho, o no hubieren sido ofrecidas pruebas para cuyo desahogo no se requiere audiencia o diligencia, la Sala de oficio o a petición de parte dictará auto mandando poner los autos a la vista de las partes para que dentro del término de tres días formulen por escritos sus alegatos, igual en otros



numerales vamos viendo como el Magistrado, lleva las riendas de la serie proyectiva hasta dictar sentencia, incluso medidas cautelares, como el cierre de la instrucción del juicio, la citación para sentencia, la ejecución para la sentencia, entonces, el conjunto de disposiciones que regulan el contencioso administrativo, por parte de nuestra ley de Justicia, pues da la muestra muy clara, que es un procedimiento mas inquisitivo que dispositivo, dado que insisto, como ya lo expresé, es el Magistrado quien lleva de oficio cada una de las etapas del proceso, la caducidad de la instancia es una figura que se da como sanción procesal por la falta de impulso procesal de parte y el principio de impulso procesal de parte es propio de los dispositivos, entonces, es una figura extraña a este procedimiento y no puede argumentarse, que el artículo 2º dispone en su segundo párrafo que a falta de disposición expresa se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado, porque hay una proposición continua que dice a falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga lo previsto en este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado, entonces en mi concepto, no opera la caducidad que es propia de los dispositivos, donde opera el principio de impulso procesal de parte, que es contrario al principio de oficialidad del proceso, de los cuales es propio el inquisitivo como éste. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: hablar de oficiosidad de un proceso compromete y en demasía y los hechos dicen que hacen más y dicen más que las palabras, si verdaderamente nuestro proceso -como se dice- no le aplica la supletoriedad del Código de Procedimientos Civiles para la caducidad, no veo que el legislador haya acotado a excepción de la figura de la caducidad, se hace la remisión, es sin duda alguna, con las limitaciones que correspondan en la lógica del derecho procesal, por otro lado, si fuera oficioso el procedimiento, que nada mas existe en los países exsocialistas, donde ahí si verdaderamente el juez realizaba y realiza todas las funciones de las partes, nada más requiere recibir la demanda para actuar, eso es oficiosidad, si nuestro procedimiento... -lapso de tiempo- es todo, yo mejor razono mis palabras para luego decirlo si se me requiriera; en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez** señala: esta presidencia, si bien es cierto la Sexta Sala es Sala de origen, mi intervención es únicamente para que el ponente ponderara los aspectos antes de que el resto de los Magistrados voten este proyecto, en el primer resultando en el cuarto renglón, habla del cinco de agosto del año en curso debiendo ser, yo considero, el año que se especifica tres renglones atrás y en la segunda hoja en el tercer resultado, en el último renglón habla de recurso de apelación debiendo ser lo correcto, recurso de reclamación, si el Magistrado ponente lo considera prudente el corregir esas observaciones, o si lo deja así el expediente para someterlo entonces a consideración de los integrantes de este Pleno, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** manifiesta: sí, con las modificaciones propuestas.

- Con estas manifestaciones hechas en el presente asunto, se instruye al Secretario General para que tome la votación, quedando de la siguiente manera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto y para efectos de que se confirme el auto impugnado, toda vez que considero que se encuentra fundada y motivada la suspensión que se concedió en relación al hotel Puerto la Luna y en la negativa para la actividad de promoción de tiempo compartido.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención.**

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, se **turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos expresados por la Magistrado Patricia Campos González, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Armando García Estrada, conforme al artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

RECLAMACION 69/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 160/2006, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por José Guadalupe Jiménez Villa, en contra del Presidente Municipal y Otra Autoridad del H. Ayuntamiento de Acátic, Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** señala: solo para ponderar que en el caso en particular no aplica la fracción VI del artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa, toda vez que en el caso en concreto no estamos en presencia de un cumplimiento sustituto, al que refiere la norma para los efectos de que proceda el recurso de reclamación y por lo tanto no debió de haberse abordado el fondo del asunto planteado, que en caso de que estuviéramos en un cumplimiento sustituto, sería, pero la sentencia condena a la reinstalación o en su defecto a una indemnización de tres meses, la autoridad viene de *motu proprio* y dice ya lo di de alta, viene el que obtuvo la sentencia favorable que es el que debe decidir y se opone a esa cuestión y contra el auto que ordena el despacho para que se le reinstale en el cargo, es contra lo que viene a interponer la reclamación, entonces como no estamos en presencia de un cumplimiento sustituto, es indudable que en el caso en particular es improcedente el recurso de reclamación; en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** manifiesta: aquí en una digamos, prediscusión con el Magistrado ponente, señalábamos en cuales de las causales del artículo 89 encuadraba el presente caso, para entrar al estudio del propio recurso, el Magistrado García Estrada descarta, con toda razón, que sea la fracción Vi, lo cual también el ponente lo tiene por sentado, pero creo

Victor Manuel Leon Figueroa

Armando Garcia Estrada

Patricia Campos Gonzalez

Alberto Barba Gomez



Tribunal
de lo Administrativo

que tampoco la fracción V, por que esa fracción V, en mi opinión y valdría la pena escuchar también las opiniones de los señores Magistrados, esa fracción V está contemplada para aquellos casos en los que, siendo requerida de cumplimiento la autoridad de la sentencia, aduzca la imposibilidad de cumplir por causas jurídicas o materiales o la concurrencia de ambas, entonces, esa sustanciación sobre la imposibilidad, las causas y las pruebas que aporte la autoridad para cumplir o no cumplir, etc, y la resolución que recaiga en la misma, sería materia de reclamación, pero no ya nada mas cuando informa, oye ya cumplí dando de alta a fulano, punto, ahí no es ningún caso de imposibilidad o posibilidad, simplemente te informo que ya cumplí de la siguiente manera, entonces en mi opinión, no hay ningún supuesto para entrar al estudio del recurso, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez** señala: considero que encuadra en la fracción V, repito sobre la posibilidad o imposibilidad de la autoridad para cumplir con la sentencia, por que la Sala de origen no se va únicamente a constreñir a manifestar que la autoridad si tiene la posibilidad para cumplir con la sentencia, sino que es decir, con el auto donde tiene por cumplida la sentencia, o con el auto donde tiene por no cumplida la sentencia, de la Sala de origen se está dando pie para que se interponga el recurso de reclamación conforme a la fracción V del artículo 89 y el otro la fracción VI únicamente procede para el cumplimiento sustituto, para la procedencia o improcedencia del cumplimiento sustituto y el caso que ahorita se discute para criterio del ponente, es conforme a la fracción V del artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** manifiesta: aunque uno no desea colisionarse, es necesario, en el caso en particular, yo creo que aparte de lo que ya expresé de la improcedencia del recurso de reclamación, provoca que se presente este tipo de discusiones, porque nosotros, como Tribunal, por un lado somos en apariencia, los que estamos vigilantes y garantes del ciudadano, de que las autoridades administrativas tiene la obligación de fundar y motivar, invocar el artículo, el párrafo, la fracción, el inciso el sub inciso, para qué?... adecuar ese principio de legalidad, respecto de la actuación que ciñe ese precepto legal para poder determinar si resultaba aplicable o no al caso en concreto, y eso lo estamos censurando desde hace dos años, ahora pasado el siete de marzo, pero nosotros ya en lo que transmitimos en nuestras decisiones, lo que le censuramos a la autoridad nosotros lo estamos haciendo, he dicho que aquí conjugamos el verbo poder, y no me retracto y nunca el verbo deber, el origen que provoca la discusión y desde luego la razón en la que se sustenta la ponencia para decir que si es reclamación, obedece a que desde la admisión en el auto del veinticinco de junio la Sala de origen, pues nada mas dice se admite conforme al artículo 89, y la obligación de nosotros es decir, que si se admite el recurso, en base a que fracción, por que nosotros como Tribunal en Pleno, lo que vamos a centrar es la litis en la discusión del agravio respecto de la fracción del artículo 89 que es armonioso a la materia de la impugnación, pero a nosotros nos lanzan nada más la pelotita y nos dicen yo admití reclamación conforme al 89 y hay tu búscale cual es el que aplica, que fracción y sobre eso resuelve no menos de 50 amparos, centra la litis: di en que te fundamentas, di la fracción, di el artículo, di el párrafo, y más sin embargo, insisto, nosotros aquí en proyectos, estamos censurando por qué la autoridad no cita, el fundamento que cita es inadecuado o bien no cita la fracción y nosotros aquí... provoca esta situación de la polémica jurisdiccional respecto de la visión que tuvo la ponencia, de



Tribunal de lo Administrativo

de decir es que es la fracción V y por otro lado nada más de quienes hemos externado la voz aquí, de que no aplica la fracción VI, y que sucede, por que pues la Sala de origen simplemente dice conforme al 89 admitió reclamación y hay en el Pleno que decidan.

- Con estas manifestaciones hechas en el presente asunto, se instruye al Secretario General para que tome la votación, quedando de la siguiente manera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto, por considerar que no está en ninguno de los supuestos la impugnación del artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra, por las mismas razones.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, por las razones vertidas .**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Al no quedar aprobado el proyecto del ponente, se turna para **engrose**, debiéndose formular la sentencia con los argumentos de la mayoría, debiendo quedar como voto particular el proyecto del ponente.

RECLAMACION 109/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 313/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por José María Andrés Zepeda, en contra del Director de Inspección y vigilancia y Otra Autoridad del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto, por considerar que si son actos susceptibles a ser impugnados por vicios propios como lo hace el accionante y por que si se proyectan como actos de molestia en la esfera del particular.**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Quedando aprobado por mayoría de votos, solicitando que las manifestaciones del voto en contra del Magistrado Horacio León Hernández se asienten en su voto.

RECLAMACION 110/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 240/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Ricardo Alejandro Núñez Casillas, en contra del Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** manifiesta: para rogar se califique la excusa que en estos momentos presento para dejar de intervenir en la discusión del recurso de reclamación 110/2009, en el que intervienen el ciudadano Juan Sánchez Aldana por las razones reiteradas en este Pleno, una vez sometida a votación la misma queda aprobada; sin mayores manifestaciones, se somete de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Excusa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**



Quedando aprobado por unanimidad de votos.

RECLAMACION 111/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 75/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Javier Aguirre Zaragoza, en contra del Comité Interinstitucional para la Regulación del Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad de Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez,**, resultando:*

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** manifiesta: en concordancia con ya otras expresiones de mi parte, acerca del principio de la preclusión o del término fatal o improrrogable para el ofrecimiento de pruebas, es indudable que en el caso en concreto, cuando una de las partes viene a ofrecer pruebas, si no cumple con las exigencias en el caso particular del artículo 360, 361 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Justicia Administrativa, pues inevitablemente que daría lugar a la no admisión, pero en tratándose de pruebas no existe prevención, por qué? por que entonces el término fatal que tiene para el ofrecimiento dejaría de serlo y cabría la posibilidad de estar perfeccionando las omisiones que tenga el oferente de la prueba, o bien, si nos vamos a ir al aspecto de la oficiosidad que se sustenta aquí, pues aquí se está el típico ejemplo de como no hay oficiosidad, por que si así fuera, pues lo que tendría que hacer este Pleno, es en base a la litis que ya está centrada, pues es indudable que en la inspección va a desahogarse en el inmueble materia de la controversia, entonces, aquí lo que debió de haberse dicho, en lugar de prevenirle que me diga donde está donde va a hacer la inspección, de manera oficiosa decirle, se admite la inspección, si, y deberá desahogarse en donde? en el lote identificado con el número tal, en tal lugar, que es la materia del debate que nos ocupa y no hacerle una prevención, nada más para que nos diga donde va a ser la inspección, además insisto, en tratándose de las pruebas el término es fatal e improrrogable, por qué? por que entonces quiere decir que yo puedo ofrecer una prueba testimonial fuera de aquí de la jurisdicción de donde radica el Tribunal, para que se desahogue en la ciudad de Mascota, Jalisco, y no acompañó el interrogatorio no señaló el domicilio de los testigos y entonces me van a decir: "oye, previo a admitir tu prueba testimonial acompáñame el interrogatorio, copias de este y señálame si tu los vas a presentar o bien dame el domicilio de ellos para citarlos" no, el principio de las reglas procesales en materia de pruebas es imperativo, cumples con norma procede, no cumples se desecha, además, yo no advierto que le cause ningún perjuicio en los términos en los que la Sala admitió la prueba, no hay ninguna violación ni sustantiva ni procesal y por lo tanto mi voto en contra.

- Con estas manifestaciones hechas en el presente asunto, se instruye al Secretario General para que tome la votación, quedando de la siguiente manera:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra por las razones señaladas.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

RECLAMACION 119/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 330/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Desarrolladora Mexicana de Inmuebles S.A. de C.V., en contra del Director General de Infraestructura Vial de la Secretaría de Vialidad y Transporte de Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:*

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** manifiesta: estoy de acuerdo con el requerimiento que debe formularse a la parte actora para acredite la representación, sin embargo, no estoy de acuerdo respecto de la interpretación que da la Sala de origen y tampoco la ponencia en relación con este caso en particular, por que se tratan de dos cosas distintas, la Sala determina desechar, la Sala de origen, por que no se acredita la representación en los términos del artículo 6º en concordancia con la fracción II del artículo 36 y la ponencia señala, que no obstante que si el artículo 6º establece como un deber de la actora, de acreditar a mas tardar en el momento de la fecha de la presentación de la demanda, que le fue otorgada la representación, que no obstante a eso existe una salvedad, entonces yo creo que se trata de cuestiones distintas, voy a empezar a señalar que es totalmente aplicable la prevención que señala el artículo 37 para que exhiba el documento correspondiente, pero no es una salvedad a lo que dispone el artículo 6º, no es una salvedad y tampoco estoy de acuerdo con lo que señalo la Sala por lo siguiente, la interpretación literal y teleológica del artículo 6º implica, que lo que se debe acreditar que sucedió a mas tardar al momento de la presentación de la demanda, por ejemplo la demanda se presenta hoy once de marzo de dos mil nueve, lo que se debe acreditar a mas tardar al momento en que se presente hoy esta demanda, es que el acto jurídico que me otorga la representación, tuvo lugar, no que el documento en que conste a mas tardar se presente el día en que se presente la demanda, son dos cosas distintas, entonces lo que trata de preservar este artículo, es precisamente la legitimidad de



Tribunal
de lo Administrativo

quien comparece, en este caso la personería, es decir, si tu te ostentas como representante legal de una persona jurídica, acredítanos que a mas tardar el once de marzo de dos mil nueve, se te confirió esa representación, como acto jurídico, no que a mas tardar a las 11:59 de la noche del día once de marzo, adjuntes el documento, por que para eso se puede prevenir conforme el 37 de la Ley de Justicia Administrativa, efectivamente, que sucedería si se previene y el poder correspondiente es del trece de marzo de dos mil nueve, entonces se incumple con lo que dispone el artículo 6º de la Ley de Justicia Administrativa, por que no se acreditó, fíjense son cuestiones muy obvias, que cuando se ejercitó la acción y se formalizó el día once de marzo, no se tenía legitimidad, pues eso es lo que se preserva, no la presentación del documento, entonces una postura y la otra, en mi opinión, no se ajustan a derecho, estoy en mi voto dividido, a favor de la prevención, en contra de que se trate de una salvedad a ese artículo, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** señala: decía Don Juventino B. Castro en las razones de su voto, en el tema del anatocismo que desafortunadamente le dio la razón al sistema financiero y por eso estamos como estamos en este país, quiero ponderar que lo que cita el Magistrado Horacio León, creo yo que en parte le asiste la razón, pero creo yo que debió de haber en su caso, lo digo con mucho respeto, también haber ponderado, el párrafo segundo de ese artículo 6 de la Ley de Justicia Administrativa, es decir, que si bien es cierto que nuestra Ley de Justicia Administrativa es un vericuetto, porque en lugar de hacer accesible al justiciable, con claridad, transparencia, certeza, objetividad y sobre todo con algo tan escaso, escasísimo que es la virtud de la prudencia, que es la que debe distinguir a los juzgadores, es indudable, que en ese párrafo segundo dice, la personería de las partes se acreditará en los términos que dispongan la leyes, entonces a esa interpretación teológica de ese precepto legal, invita a la reflexión de considerar que aunque no se quiera, de que manera se va a acreditar la representación de una persona moral, aunque el Código Civil le llame persona jurídica, por que también la persona física es persona jurídica pero bueno, no vamos a entrar en esa dicotomía, la persona moral, pues mediante el contrato de mandato que es un contrato *intuitu personae*, entonces, si exigiría o bien cabría la posibilidad de dos opciones, una el criterio adoptado por la Sala de origen, si nos vamos a una interpretación rígida, a una interpretación excluyente respecto de un mismo artículo, con respecto a las fracciones o los párrafos en que está dividido, insisto como lo dijo el Ministro Don Juventino B. Castro, la otra cuestión es que también la Ley de Justicia Administrativa, alude como un doble chance de que las partes puedan con posterioridad a la presentación de la demanda conforme al 37 acompañar los documentos que hicieron falta, entonces aquí habría que ver cual de los dos preceptos legales tendría la razón, insisto, si yo mi óptica jurídica la cierro al párrafo primero del artículo sexto estaría de acuerdo con lo que dijo el Magistrado Horacio León, pero el problema de ese artículo habla de un segundo párrafo y dice: *personería que acreditara en los términos que dispongan las Leyes*, que es que debieron de haber acudido si es una persona moral mercantil en su caso se ha discutido si ha sido un corredor público o un notario –que tampoco aquí lo vamos a discutir- pero debe de constar en un instrumento público, ante quien?, eso que lo decidan las partes y debió haberlo exhibido a la demanda, no lo hizo entonces quiere decir que por un lado la Ley de Justicia sanciona y por otro lado abre un portón tan grande como los arcos de Guadalajara – no los del mercado de apastos que esos son los del dispendio- en el



Tribunal
de lo Administrativo

artículo 35 con la posibilidad de que entonces sí no cumpliste allá el 37 te da una doble posibilidad y aquí estamos en la opción de lo que dice la Ponencia es cierto conforme a la disposición gramatical de la Ley lo que dijo el Magistrado Horacio León es cierto conforme a la expresión gramatical de la Ley y también tiene la razón el Magistrado de la Sala de origen.

- Con estas manifestaciones hechas en el presente asunto, se instruye al Secretario General para que tome la votación, quedando de la siguiente manera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Voto dividido, a favor del deber de la Sala de origen de prevenir para que se acredite mediante el instrumento correspondiente esa personería y en contra de considerar que el 37 es una salvedad a lo que dispone el sexto de la Ley de Justicia Administrativa por tratarse de cosas distintas.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor porque se está en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, rogando que mis manifestaciones consten en la resolución.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Quedando aprobado en lo general por **unanimidad de votos, pero por mayoría** por lo que ve a la argumentación del artículo 37 como una salvedad del artículo 6 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

RECLAMACION 139/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 323/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Imagen Corporativa Integral de Occidente S.A. de C.V., Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** manifiesto: para expresar las razones de mi voto en contra, solicitando se asienten estas razones a mi voto emitido sobre este proyecto, al estar claramente delimitado el acto impugnado como la orden verbal de revocación de una licencia para la explotación de un anuncio estructural de tipo publicitario, se concede la medida cautelar para el efecto de que las



Tribunal de lo Administrativo

cosas se mantengan en el estado en que se encuentran y que no se de orden de clausura o retiro de dicho, hasta en tanto no cause estado la sentencia, en razón de que la actora cuenta con cédula número tal, expedida por la Oficialía de Padrón y Licencias, con número de folio tal, expedida el 15 de abril de 2008, es decir, a nombre de la actora promovente y en este caso también, pues evidentemente establece también que es la anualidad 2008 la que cubre ese pago de derechos y también el propio auto impugnado, establece que se deberá cubrir el pago de derechos pro el año 2009, en fin, creo que el proyecto al condicionar la vigencia de la medida cautelar al pago de derechos correspondientes por el año 2009, a la exhibición de una póliza de fianza de seguro y a una constancia de revisión por parte de un perito de obras públicas, desborda absolutamente sin ningún fundamento la materia de la medida cautelar, absolutamente y lo voy a decir en términos muy claros, no se trata de una demanda que pretenda el refrendo de dicha licencia, expresamente, o de una negativa al otorgar la orden de refrendo, es una orden verbal de revocación y tampoco se trata como lo dice esta autoridad municipal, de que en forma irregular, violatoria y no se cuantos adjetivos, ya lo dije la sesión pasada, este Tribunal otorgue un refrendo condicionado al pago de derechos, ya he señalado en ocasiones anteriores, que no obstante que es inconcuso que todas las autorizaciones están sujetas al pago de derechos, en forma irrenunciable, no es este Tribunal la autoridad que debe de ordenar su pago al particular, como se ordena en este caso y como se ordena en cuanto al pago de derechos por constancias o copias certificadas, etc., por que no somos coadyuvantes de la labor recaudatoria, nadie, ninguna ley, ninguna figura y ningún apartado de la doctrina del contencioso administrativo dice esas cosas y, como razón jurídica fundamental de mi postura, señalo, que efectivamente la medida cautelar se debe proyectar solamente hasta el punto donde se debe conservar la materia respecto de la licencia vigente al momento de presentar la demanda que es la del 2008, cuya expedición avala que se ha entregado, exhibido u otorgado, salvo que sea nueva, ese seguro, esa póliza de finaza, esa póliza de seguro, perdón, esa revisión técnica y ese pago de derechos que ya está acreditado, entonces si ya se cuenta con esa del 2008, este Tribunal no tiene por que exigir los requisitos del refrendo cuando no se trata de un juicio que verse sobre un refrendo, es cuanto.

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

RECLAMACION 140/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 210/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Ricardo Aguilar Martínez Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Sólo para comentar que bueno, aquí ha sido una situación que se ha venido generando como criterio universal de este Pleno el aspecto de la ampliación de la demanda por virtud de algunos criterios que se han pronunciado por los Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa de este Tercer Circuito y que ahora en el caso concreto se dice que no, cuando reconozco que este tema de la ampliación de la demanda aún que no esté dentro de lo que gramaticalmente dice la norma o teológicamente lo ordena se ha venido adaptando la ampliación porque sí al venir a contestar la autoridad viene y exhibe el documento en el que aparentemente justifica su actuar ante la destitución o el despido injustificado -que es el que viene a reclamar el demandante- inevitablemente aquí se habrá la posibilidad de que venga y se manifieste sobre eso para que pueda ampliar la demanda, yo anticipo porque cada procedimiento es muy particular en sí pero si sigue la ruta de lo que representa un proceso administrativo o un Juicio de esta naturaleza laboral cuando llegue el momento de la sentencia sí se sigue adoptando el mismo criterio convencido estoy que en el amparo nos habrán de ordenar de reponer el procedimiento.

- Con estas manifestaciones hechas en el presente asunto, se instruye al Secretario General para que tome la votación, quedando de la siguiente manera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto por coincidir con las razones que expresó el Magistrado García Estrada.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente):**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto por las razones expresadas.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, **se turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, así como de la Magistrada Patricia Campos González, quien votó a favor de dicho proyecto, de conformidad a lo que establece el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.



RECLAMACION 144/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 325/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Imagen Corporativa Integral de Occidente S.A. de C.V, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

RECLAMACION 148/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 167/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Hugo Ortega en contra del C. Jefe de PERMISOS DE LA Dirección de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El Presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por su Ponente.

RECLAMACION 152/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 306/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Gabriel Lozano Meraz, en contra del Director de Inspección y Vigilancia y otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

RECURSOS DE APELACION

APELACION 115/2008 C.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 85/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Promotora Calzada Zoo S.A. de C.V., en contra del Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Relatoría de Pleno**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Sólo para rogar a la Ponencia que de ser posible pondere en el cuerpo considerativo de la resolución el aspecto de los resolutivos como deberá de quedar en cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo, nada más.

- Con estas manifestaciones hechas en el presente asunto, se instruye al Secretario General para que tome la votación, quedando de la siguiente manera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos, se instruye a la Secretaría General para que se giren los oficios correspondiente a los Tribunales Federales.

APELACIÓN 545/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 190/2005, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Promotora Mexicana de Restaurantes Típicos S.A. de C.V. en contra de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Ponente, Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna en la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Excusa calificada de legal por el Pleno.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de a Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

APELACION 736/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 99/2006, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por la C. Prisciliana Gómez Martínez, Comité Interinstitucional para la Regulación de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad de Jalisco, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 740/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 267/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. José Luís López González, en contra de la Contralora Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:*

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, **se turna para engrose**, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Alberto Barga Gómez, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

Respecto al tema, en uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: quiero ponderar la razón del porque de mi voto en contra, en el caso particular el origen de ese procedimiento dimana de una recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, donde se constriñe a las autoridades a las cuales va dirigida la recomendación en que sentido deberían de haber actuado, que debieron de haber hecho y aquí desafortunadamente en el área de la Contraloría Interna de la Procuraduría como él Responsable de esa Institución omiten llevar a cabo ese trabajo de investigación que en su caso puede dar la conclusión que las pruebas, investigaciones, los peritajes, en fin, habrán de dar un resultado que puede o no ser favorable para la parte reclamante y que puede generar o no una sanción para los Servidores Públicos que en su caso se les atribuye una ausencia de eficiencia y de responsabilidad en el ejercicio de sus deberes, es indudable que este tema en la cuestión de fondo es algo problemático que va desde luego a generar grandes polémicas pero que al final de cuentas hay la obligación de investigar y sí quienes intervinieron en todo lo que concierne a esta temática de que sí existió o no el cadáver, si existió o no el homicidio etcétera etcétera, es un deber de la investigación que tiene que hacer porque al final de cuentas que si bien es cierto que el obusdman Mexicano no tiene el ejercicio de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones como nosotros como autoridad Judicial, no menos cierto es que desde el punto de vista moral y legal las decisiones de los defensores de los Derechos Humanos son vinculatorias y por eso mi voto en contra. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Yo solicitó que la relatora de engroses pase a mi oficina para darle los argumentos de mi voto en contra.

APELACION 818/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 147/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Intermediación Publicitaria S.A de C.V., Ponente, Magistrada Armando García Estrada, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal
Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal existente en el expediente.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra porque sí sobresee parcialmente el Juicio por lo que respecta a la Sindico del Ayuntamiento de Guadalajara que es quien ejerce la acción de lesividad por considerar que no tiene -dice aquí el proyecto- legitimación activa. En anteriores casos o casos similares ya hemos definido esta situación de que la Sindico sí tiene la representación legal del H. Ayuntamiento de Guadalajara y no requiere un acuerdo previo del Ayuntamiento, pero además en el proyecto por un lado se decreta el sobreseimiento respecto de a quien ejerce la acción de lesividad y por otra parte se admite la coadyuvancia del Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, considero que si no hay coadyuvada no puede haber coadyuvante, entonces mi voto es en el sentido de considerar a la Sindico como representante legal del Ayuntamiento para ejercer validamente esa acción de lesividad sin requerir previamente de la autorización del Ayuntamiento y con ello ya se daría la existencia de la figura del coadyuvante y en cuanto al fondo estoy de acuerdo en confirmar la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada.**

Respecto A lo anterior, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Nada mas para ponderar que conforme al artículo 2 de la Ley de Justicia Administrativa, el artículo 600 del Código de Procedimientos Civiles el que en otras fracciones dice la fracción III continuar su acción y defensa aún cuando el principal se desistiere, es todo. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Creo que no es el supuesto jurídico por haber desistimiento, simplemente se le tiene a la Sindico por no presentada la acción de lesividad por no admitir a la demanda considerando que no tiene legitimación activa y que es un caso diferente, aquí no se le ha reconocido esa calidad. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No hay duda que en el caso concreto existen jerarquías de carácter procesal, sí en el desistimiento de la acción permite al coadyuvante le Ley la doctrina y la Jurisprudencia continuar con la acción por la defensa de los intereses, es ineludible que sí en el caso concreto el Síndico que por disposición Constitucional tiene la obligación de recibir las instrucciones del Ayuntamiento porque así lo dijo la norma, es indudable que cuando se desconoce a él por una ausencia de legitimación, inevitablemente como ya vino o sobrevino a Juicio el coadyuvante éste sin demérito alguno -y así lo dice insisto la Ley, la Doctrina y la Jurisprudencia- puede continuar con el procedimiento.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Mi voto es igual es en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, en**



Tribunal de lo Administrativo

contra del proyecto y a favor de que se confirme la resolución, que se confirme la nulidad.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, **se turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Armando García Estrada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

APELACION 884/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 71/2008, del índice de la Cuarta Segunda Sala Unitaria, promovido por Fianzas Monterrey S.A., en contra del Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado de Jalisco y otra Autoridad,, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

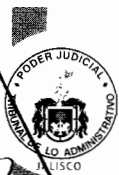
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 886/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 124/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por la C. Estela Sánchez Buhr en



Tribunal de lo Administrativo

contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 912/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 94/2006, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Javier Méndez Ambriz y otros, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, Ponente Magistrada Patricia Campos González,, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

APELACION 951/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 83/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Ramón Vicente Estrada Hernández, en contra del Director Administrativo de la Dirección General de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto con la adición.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto con la adición.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto con la adición.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

APELACION 953/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 23/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el Presidente Municipal y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra de



Tribunal de lo Administrativo

Puerto Park, S. A. de C. V., Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 29/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 241/2006, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Francisco Gerardo Padilla Aceves, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

Handwritten notes and signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature 'Patricia Campos' on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

En uso de la voz el Magistrado Alberto Barba Gómez: para informar al Pleno que se modificó, en virtud de que el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza tiene necesidad de retirarse, para que pueda el votar los asuntos que el puede votar, entonces para que ahorita de cuenta del expediente número 83/2009.

APELACION 39/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 29/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Jorge Sánchez Ramírez, en contra del Director de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

Quedandò aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 83/2009



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 173/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Bonafont Garrafones y Servicios S. A. de C. V., en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.) Y otro, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza:, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

APELACION 85/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 150/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Adalberto Martín Pérez en contra del Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el estado de Jalisco y otra autoridad, Ponente **Magistrada Patricia Campos González:**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 122/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 236/2006, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. José Alberto Hernández Cruz, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra en cuanto a que no procede el pago de horas extras, además en su caso, no acredita o no acreditó dentro del sumario, haber laborado esas horas extras.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

APELACION 124/2009



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 22/2005, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Finelast de México, S. A. de C. V., en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

Siendo las 14:35 catorce horas con treinta y cinco minutos, en uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, señaló: Nada más para solicitar autorización para retirarme de la Sesión para atender asuntos de carácter personal. Lo que fue aprobado por los integrantes del Pleno, ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, aprobaron la solicitud del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.

- 6 -

Asuntos Varios

El **Magistrado presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al C. Secretario General Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera**, informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando éste, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido tramite a través de la secretaría general, siendo los siguientes:



6.1 Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 1/2009, que suscribe el Presidente de la Primera Sala Unitaria Magistrado Horacio León Hernández, mediante el cual solicita se le **excuse** de conocer del Recuso de **apelación 97/2009**, por actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa, al encontrarse como parte el **Procurador de Desarrollo Urbano**.

- Los Magistrados integrante del Pleno, conforme al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa, **calificaron de legal la excusa** planteada, ordenando girar oficio al Director de Informática para que conforme al rol **establecido turne dicho recurso a un nuevo Magistrado** que resuelva el fondo del asunto planteado.

6.2 Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 2/2009, que suscribe el Presidente de la Primera Sala Unitaria, Magistrado Horacio León Hernández, mediante el cual devuelve los autos del Expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 33/2007**, solicitando se gafa efectivo el **turno forzado** en razón de que de las constancias se advierte que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, conoció de un Recurso de Reclamación derivado de dicho expediente de Responsabilidad Patrimonial.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, acordaron precedente aplicar el acuerdo Plenario respecto del turno forzado, ello en razón de que existe el antecedente de que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, conoció de Recursos de Reclamación referentes al mencionado expediente de Responsabilidad Patrimonial 33/2007, por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio al Director de Informática para el efecto de que dicho expediente lo turne a la Ponencia del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa para que resuelva el asunto planteado.

6.3 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 3/2009, que suscribe el Presidente de la Primera Sala Unitaria, Magistrado Horacio León Hernández, mediante el cual mediante el cual devuelve los autos del Expediente de **Apelación 126/2009**, que se deriva del Juicio Administrativo **95/2007** del índice de la **Sexta Sala Unitaria, solicitándose se haga efectivo el turno forzado** de dicho expediente, en razón de que del examen de constancias se advierte que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resolvió un recurso de reclamación que derivó del señalado Juicio Administrativo y que fue tramitado bajo expediente Pleno 88/2008.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron turnar dicho asunto al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, en razón de que existe el antecedente de que ya conoció de un recurso de Reclamación que se deriva del mismo Juicio de origen. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio al Director de Informática para el efecto



de que se haga efectivo el turno forzado, **turnando el expediente de Apelación 126/2009, al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

Respecto al mismo tema, en uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, señaló: Y en virtud de que existen ya con este segundo asunto en los mismos términos, que se le gire instrucciones a informática para que en lo sucesivo no vuelva a suceder este tipo de errores, y que se hagan los turnos forzados desde el primer Magistrado que conoció del primer recurso de cada uno de los Juicios, en virtud de que así se tomo el acuerdo desde el año 2007.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, acordaron favorable la petición del Magistrado presidente. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, comuníquese lo anterior al Director de Informática de este Tribunal.

6.4 El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio 401/2009, que dirige el Presidente de este Tribunal Magistrado Alberto Barba Gómez al Auditor Superior del Estado, mediante el cual hace entra de los estados financieros correspondientes al mes de Enero del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron de enterados del oficio de cuenta.

6.5 El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio 0520/1.5/067/2009, que suscribe el Sindico Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Licenciado Ricardo Alberto Anguiano Apodada, en el cual comunica el periodo vacacional para esa dependencia, comprendido del día 6 seis al 19 diecinueve de Abril del presente año.

Respecto a lo anterior, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Nada más para señalar que en el caso particular yo me desparto del pedimento que hace el Ayuntamiento que ellos lo único que tienen que hacer es someterse al artículo 20 de la Ley de Justicia Administrativa donde se determina cuales son los días hábiles e inhábiles, ya sí en esa situación ese Ayuntamiento tiene vacaciones eso no inhibe que deba de cumplirse con lo que señala la Ley de Justicia, es como si un abogado viniera y dijera "oye yo soy el abogado patrono y voy a salir a Europa, no me notifiqués". Interviene el Magistrado Alberto Barba Gómez: De la lectura se señala que suspenden ¡"sus términos, en los procedimientos administrativos que puedan llevar allá, no surte efectos para nosotros, yo propongo se acuse recibo y se comuniqué a las Salas y cada Sala determinará lo que considere conveniente, pero no nos está pidiendo que no les notifiquemos en ese término del periodo vacacional, eso no lo dice el oficio, simplemente da a conocer que va a estar personal de guardia para atender asuntos urgentes y que suspenderán los términos del Municipio de Zapopan. Interviene el Magistrado Armando García Estrada: Yo entiendo bajo otras palabras que nos están diciendo lo mismo nada más con otras expresiones, yo creo que lo correcto es decirle que se estén a lo que señala el artículo 20 de la Ley de Justicia y ya si quieren salir de vacaciones es problema de ellos. Interviene **Víctor Manuel León Figueroa**, de la idea en cada párrafo la secuencia que tienen éstos y los conectores que emplean da



Tribunal
de lo Administrativo

a entender que se tomen en consideración sus vacaciones, así dice, que se tomen en consideración, entonces está muy clara la intención aunque no maneje así las palabras de manera frontal, explicitas lo que nos dice es que les tomemos en cuenta de que están en vacaciones. Interviene el Magistrado Horacio León Hernández: La gran mayoría de las Salas ya en las fechas relativas a esas dos semanas hemos señalado fechas de audiencias y si están involucrados ellos como autoridades ya les afecta en el sentido del cumplimiento que deben tener en nuestros tiempos, entonces queda por demás claro que es una situación que no nos confiere.

- Por lo anterior, los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron que se les comunique que se sujeten a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Justicia Administrativa.

6.6 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del expediente de **Responsabilidad Patrimonial 13/2008**, interpuesto por la C. Guadalupe Berenice Guerrero Sánchez, en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, el que se encuentra debidamente substanciado a efecto de que se designe Ponente para que formule el proyecto de sentencia correspondiente.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos y tomando en consideración el rol que para tal efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos, designan como Ponente al **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, a quien se le debe turnar los autos para formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

6.7 Dentro del mismo apartado de asuntos varios, en uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, señaló: Por último Magistrado Presidente, haciendo la consulta al Pleno si estamos en condiciones de rendir respuesta respecto de los Juicios laborales de los ex funcionarios de este Tribunal. Interviene el **Presidente del Tribunal**: Ya se les hizo llegar a todos los Magistrados el escrito, más sin embargo no se si alguno de los Magistrado tenga alguna modificación para que la hagan llegar y en todo caso hasta la siguiente Sesión del Pleno si no hay ninguna modificación se apruebe como ya este. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: A mi se me hizo llegar el acta de Sesión donde se incorporaron algunas fojas relativas a este punto yo omití firmar, primero porque de lo último que yo recuerdo es que nos dieron un borrador para que lo analizáramos no que estaba aprobada, y segundo porque el artículo 88 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado nos dice que son atribuciones ... perdón estoy con el Tribunal Electora, pero hay algo similar en el Pleno del Tribunal de lo Administrativo en el artículo 65 fracción IVX que dice: *resolver los conflictos suscitados ante el Tribunal de lo Administrativo y sus servidores Públicos en términos de la fracción XII apartado B dl artículo 123 de la Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos a partir del dictamen que le presente la Comisión Substanciadora del propio Tribunal*, entonces, creo yo aunque no haya sido el mismo resultado de la propuesta que siguiendo los pasos nos ajustemos a esto que señala la fracción IVX del artículo 65, porque aquí estamos tomando la decisión en Pleno sin obrar previamente un dictamen de hecho estamos dictaminando nosotros . Interviene el



Tribunal
de lo Administrativo

Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Es que primero se dijo que si primero el Pleno resolviera si se admitía o no y si se admitía se tendría que turnar en todo caso a la Comisión correspondiente, era para contestarles que no admitirse, eso ya se había votado en Sesiones anteriores, más sin embargo el esqueleto del contenido de la resolución estaba sujeto a modificación en virtud de la extemporaneidad de los escritos. Interviene el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: Yo recuerdo a moción del Magistrado Armando García Estrada, de dijo "bueno digan cual es su posición, voten", porque había unas diferencias aquí y no recuerdo que se haya votado en ese sentido. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Se instruye a la Secretaría para que en todo caso se transcribieran de las actas respectivas lo relacionado a este asunto para que en el próxima Sesión ya si no existen manifestación por parte de los Magistrados, entonces se vote el esqueleto de la contestación que se le vaya a dar. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: A mí me gustaría la posibilidad de reconsiderar esto, porque esa fracción IX claramente nos establece que debe haber un dictamen por parte de la Comisión. Interviene el Magistrado Armando García Estrada, yo creo que aquí el caso que nos ocupa es claro, primero tenemos que definir nosotros porque yo veo que en eso hay muchas modificaciones, cuando la Ley sí exige un dictamen no se hace ni se presenta al Pleno y cuando no lo exige queremos buscar un dictamen y lo voy a decir por lo siguiente, yo creo que si esa Comisión a la que se refieren tiene supremacía sobre el Pleno entonces cuando lleguen los escritos reclamando responsabilidad administrativas de los Servidores Públicos habrá de turnarse a esta Comisión que habrá de decidir si se admite o no y donde habrá de presentar entonces ni siquiera a la consideración del Pleno, porque si ellos deciden que se admita el Pleno tendrá que aceptar para bien o para mal y no es así la Ley es muy clara el Pleno es el que decide si se admite la demanda de responsabilidad administrativa o la demanda de reinstalación o lo que sea, si el Pleno decide que ha lugar a su tramite, a su admisión entonces sí el Pleno tendrá la obligación por disposición reglamentaria primero designar a la Comisión, dos, entonces sí decirle "oye el Pleno ordena esto se admite y se le da tramite" y ya al final esa Comisión habrá de darle cuenta al Pleno con el dictamen que proponga que puede ser dándole la razón a ellos o diciendo lo contrario y eso no significa que incluya a los integrantes del Pleno quienes deberán de votar si se incluye o no el dictamen, pero si le vamos a dar la jerarquía la a Comisión de que primero sea esta la que decida entonces el Pleno yo creo que nos vamos a reunir para ver los recursos y de lo demás que las comisiones decidan, insisto, esta el tema -que ofrecí y que dije no volver a tocar el tema- de la Comisión de Adquisiciones que tiene la obligación por disposición del Reglamento Interior de emitir un dictamen cuando se sanciona algo en la Comisión y nunca lo hicieron, entonces como ahora sí se ocupa la Comisión para dictaminar, esa ahí donde no encuadra, no entiendo. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Mi motivo no es tanto que este en desacuerdo, sino simplemente en no ocurrir en una violación procedimental que les de armas para ir alargando este asunto, esa es la intención nada más. Interviene el Magistrado Presidente: Yo les propongo que en la Próxima Sesión lo veamos en definitiva este asunto aparte que no está el Magistrado Eleuterio Valencia para que también el interfiera. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Nada más para precisar todos estos puntos que son muy irrelevantes que han mencionado los Magistrados pero quisiera precisar y acudir a la fuente más fidedigna



Tribunal de lo Administrativo

que puede ser en todo caso la grabación, partimos de la base de que se sometió a la consideración y aprobación del Pleno el que se admitiera o no dicha reclamación y eso sí aconteció, yo tengo la idea de que sí se sometió, de que dijimos no se admite y formúlese el proyecto correspondiente, pero sí está aprobado por el Pleno que no se admita esa reclamación, se adujo con toda claridad la extemporaneidad de la reclamación, esa parte si esta, sobre esa base nada más nos queda aprobar el contenido del auto. Interviene el **Magistrado Presidente**: Así es, pero insisto, vamos dejándola pendiente para la próxima Sesión y que el Ciudadano Presidente nos de el extracto respectivo de la votación a dicho proyecto para ciencia cierta si existe alguna duda ya lo podemos abordar plenamente la resolución ya para votarse y dale respuesta a los justiciables, y si gustan hacemos una reunión de trabajo previa para definir el contenido literal del escrito si hay alguna modificación. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo reconozco que de alguna manera la inquietud jurídica que pudiera derivarse; yo nada más anticipo que ponderar esa situación sería involucrarnos a donde nos quieren llevar, al tema de la motivación y fundamentación del Juicio de Amparo, si nosotros nos involucramos a este tema de comisión entonces ellos van a establecer como defensa el aspecto que tiene que ver con la integración de una Comisión que en su caso debió haber resuelto y entonces iban a vincular el aspecto del cumplimiento no de una ejecutoria de amparo que insisto, hay una absoluta y total separación entre el hecho del Juicio de Amparo y lo que ahora ellos vienen a reclamar, yo nada más rogaría para concluir que hiciéramos el esfuerzo solidario de dejar de postergar tantos asuntos que tiene el Tribunal porque sí mal no recuerdo esa demanda se presentó en el mes de Octubre o Noviembre del año pasado y ya estamos a medio mes de Marzo y no se resuelve nada y así hemos venido postergando muchas cosas que lo único que provoca es el demerito del trabajo de este Pleno. Interviene **el Presidente del Tribunal**: entonces les parece el martes a las 12:00 doce horas para esa reunión del Pleno.

6.8 En otro tema, en uso de la voz, la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: Yo solicito a este Honorable Pleno licencia económica por el día 13 trece de Marzo para atender asuntos de carácter personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno de conformidad al artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordaron de conformidad la licencia solicitada.

6.9 Respecto al tema en uso de la voz el **Magistrado Presidente** señaló: Antes de nombrar al Magistrado que deba sustituirla, su servidor también quiere solicitar una licencia para el día 13 trece de marzo en virtud de que tengo que trasladarme a la Ciudad de Veracruz para atender un asunto de carácter personal.

- De igual forma los Magistrados integrantes del Pleno de conformidad al artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordaron de conformidad la licencia solicitada.

En atención a la aprobación de dichas licencias, los Magistrado integrantes del Pleno, determinaron designar al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, para que por ese día ocupe la Presidencia del Tribunal, para atender los asuntos urgentes de la Quinta Sala, al

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble at the top, a signature 'Ad', and a vertical signature 'Patricia Campos González'.



Tribunal
de lo Administrativo

Magistrado Horacio León Hernández, y para atender los asuntos de la Sexta Sala, designaron al Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, de conformidad a los artículos 61 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:05 quince horas con cinco minutos, concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la Décima Primera Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 18 once de Marzo del año 2009 dos mil nueve, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three signatures: one at the top, one in the middle, and one at the bottom. On the right side, there are three signatures: one at the top, one in the middle, and one at the bottom. The signatures are written in a cursive style.